

Santiago, 21 SEP. 2021

PRS N° 056

Señor
Luis Rojas Gallardo
Prosecretario de la Cámara de Diputados
Congreso Nacional
Valparaíso

Ref.: Su oficio N° 19986/2021 de fecha 30 agosto 2021 – Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, fechado en agosto 19 de 2021.

Mat.: “Remite Oficio N°2650 /31 / 2021 de comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados.”

De mi consideración:

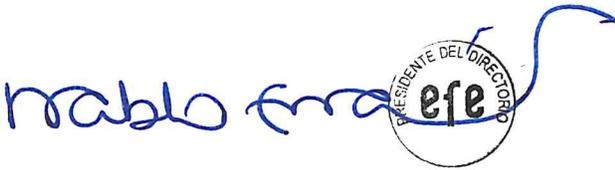
Junto con saludarlo, es importante señalar que EFE ha venido realizando un gran esfuerzo durante los últimos años, aplicando diversas estrategias que permitan gestionar los activos de la empresa, buscando resguardar y poner en valor inmuebles que actualmente no se encuentran en uso para la operación ferroviaria.

En esta línea, nuestra empresa ha desarrollado un modelo de gestión de activos inmobiliarios que incluye una serie de instrumentos que se orientan, precisamente, a generar alternativas de uso, trabajando en convenios de usufructos para el desarrollo de diversos proyectos con los municipios, junto con la coordinación con MINVU para generar desarrollos en el marco del convenio suscrito, permitiendo identificar terrenos aptos para viviendas o infraestructura en el marco de sus programas habitacionales.

Con estas acciones, EFE busca contribuir significativamente al desarrollo urbano, administrando su patrimonio responsablemente y con la convicción de aportar en la ejecución de las políticas públicas destinadas a recuperar espacios para usos comunitarios.

Por último, con el objeto de dar cumplimiento a su requerimiento, informamos el listado de terrenos “no operacionales”, desglosando información por comuna, junto a un archivo *kmz para visualización de terrenos (<https://we.tl/t-AZ2SorW8ua>). Adicionalmente, se adjunta convenio de colaboración Con MINVU, suscrito el año 2019 y mencionado anteriormente.

Sin otro particular. Saluda atentamente,



Pedro Pablo Errazuriz Domínguez
Presidente
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

c.c.: Sra. Gloria Hutt Hesse - Ministra de Transporte y telecomunicaciones.
Sr. Juan Carlos Herrera Infante – Abogado Secretario de la Comisión
Sr. Cristobal Montecino C. - Gerente Comercial Corporativo
Sra. María Isabel Seoane E.- Gerente Asuntos Corporativos y Sostenibilidad
R-094/21


PPG/AOG/MISE/FVC/egv



APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y LA EMPRESA DE LOS
FERROCARRILES DEL ESTADO.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2359

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,
15 OCT 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8 letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el MINVU tiene por misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.
- b) Que el Programa de Gobierno tiene como principal objetivo en materia de vivienda reducir a la mitad el déficit habitacional, reconociendo a la ciudad como objeto de la planificación urbanística y desarrollar Planes Urbano Habitacionales.
- c) Que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene por misión impulsar, mantener y explotar los servicios de transporte de pasajeros y de carga a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicio de transporte complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo toda actividad conexas necesaria para el cumplimiento de este fin, pudiendo para esto, explotar comercialmente los bienes de los que es dueña, comprometido con el medio ambiente y las comunidades, para contribuir de manera sostenible al desarrollo social, medioambiental y económico del país.
- d) Que por lo precedentemente expuesto, ambas instituciones se han orientado a trabajar coordinadamente la acción de la gestión de suelos para la ejecución de proyectos



habitacionales y urbanos para los sectores más vulnerables de la población, para lo cual suscribieron Convenio Marco de Colaboración, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

11 SEP 2019

En Santiago, , entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro, don **CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**MINVU**” por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, RUT N° 61.216.000-7, representada por su Gerente General don **PATRICIO PÉREZ GÓMEZ**, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad N° 11.847.168-7 y por su Gerente Comercial y de Negocios Corporativos don **CRISTÓBAL MONTECINO CASTRO**, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.778.936-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**EFE**”, quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante “Convenio”, en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que el MINVU tiene por misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.
2. Que el Programa de Gobierno tiene como principal objetivo en materia de vivienda reducir a la mitad el déficit habitacional, reconociendo a la ciudad como objeto de la planificación urbanística y desarrollar Planes Urbano Habitacionales.



3. Que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene por misión impulsar, mantener y explotar los servicios de transporte de pasajeros y de carga a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicio de transporte complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo toda actividad conexas necesaria para el cumplimiento de este fin, pudiendo para esto, explotar comercialmente los bienes de los que es dueña, comprometido con el medio ambiente y las comunidades, para contribuir de manera sostenible al desarrollo social, medioambiental y económico del país.

4. Que por lo precedentemente expuesto, ambas instituciones celebran el presente Convenio de Colaboración orientado a trabajar coordinadamente la acción de la gestión de suelos para la ejecución de proyectos habitacionales y urbanos para los sectores más vulnerables de la población.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

En conformidad a las misiones institucionales de las partes y atendido que existen objetivos e intereses compatibles entre las dos instituciones, MINVU y EFE, a través de la Gerencia Comercial y de Negocios Corporativos, acuerdan establecer un vínculo de cooperación que favorezca la ejecución de actividades de colaboración mutua, centralizando los requerimientos del MINVU a través de este Convenio Marco de Colaboración, que evite la realización de expropiaciones de los terrenos de EFE, salvo situaciones excepcionales.

Objetivos específicos:

Generar una alianza institucional, de coordinación y cooperación, para trabajar en la determinación de necesidades e identificación de terrenos aptos, tanto para viviendas o infraestructura en el marco de los Programas Habitacionales del MINVU, y constituir así con esta información un Catastro de Terrenos, que permita a su vez, rentabilizar de la mejor forma posible los inmuebles de propiedad de EFE.

TERCERO: ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Las actividades que deberán realizarse en el marco de este convenio comprenderán al menos lo siguiente:

1. Convenir en una agenda de trabajo, a corto, mediano y largo plazo, de análisis de posibilidades de gestión de suelos pertenecientes a ambas instituciones, de estudios y evaluación de aspectos técnicos y normativos de los terrenos catastrados que posee EFE y MINVU, en estricto cumplimiento a la normativa sectorial, en miras a lograr la definición y posterior agilización de los trámites necesarios para la consecución de los fines de este Convenio.

2. Acordar los cursos de acción a seguir en el Plan de Trabajo detallado en la cláusula cuarta del presente convenio, con el objetivo de analizar conjuntamente el modelo de negocio que previamente definirá y propondrá MINVU; así como evaluar la proyección de



rentabilidad e impacto de su implementación, a fin de dilucidar si resultaría ventajoso para las partes su ejecución.

3. Impulsar la generación de densificación con integración social, en aquellos emplazamientos de propiedad de EFE, que cumplan con los indicadores planteados por las distintas líneas y Programas Habitacionales de MINVU, que permitan a su vez a EFE rentabilizar sus activos.

4. Organizar conjuntamente actividades propias de los objetivos de este Convenio, que permitan un desarrollo eficiente de éste.

5.- Asumir el MINVU el compromiso en el sentido que los inmuebles de EFE que sean objeto del Plan de Trabajo detallado en la cláusula Cuarta, no puedan ser expropiados durante la vigencia de los estudios a realizar por las partes, salvo situaciones excepcionales, debidamente calificadas por MINVU, atendida especialmente la imposibilidad de venta establecida en la cláusula Séptima de este Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PLAN DE TRABAJO.

Dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio, las partes acordarán y trabajarán conjuntamente en un **Plan de Trabajo**, que constará en un anexo al presente Convenio Marco de Colaboración y que formará parte integrante del mismo, el cual deberá ser debidamente validado por las contrapartes técnicas, en el que se especificarán las actividades que permitirán ejecutar y desarrollar el objetivo de este Convenio; estableciendo hitos y plazos. El Plan de Trabajo podrá ser renovado anualmente por acuerdo de las partes.

Las partes asumen además los siguientes compromisos:

1. Ejecutar, en forma fiel y oportuna, todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo.
2. Participar como contraparte técnica en los objetivos específicos que se definan en el Plan de Trabajo.
3. Proporcionar los antecedentes y demás requerimientos necesarios que permitan llevar a cabo en buena forma el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a **la Subgerente de Negocios doña Karin Acchiardi Lagos de EFE** o a quien ésta designe; y a la Jefatura de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC), o a quien éste designe por parte del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**.



La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el uso de correo electrónico institucional a la correspondiente contraparte técnica, o al representante legal.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entregue mutuamente o a que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio, en particular la referida a los terrenos que serán objeto de estudio y evaluación.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD.

Los comparecientes acuerdan que una vez iniciado el estudio y/o análisis de uno o más terrenos de aquellos definidos en el Plan de Trabajo, éste o éstos serán excluidos de cualquier posible transacción o enajenación por parte de EFE, por el término o plazo que las partes definan en el Plan de Trabajo para el caso específico, en consideración principalmente a la misión de ambas instituciones y al objeto de este Convenio, que busca un trabajo coordinado de la gestión de suelos para la ejecución de proyectos habitacionales y urbanos para los sectores más vulnerables de la población.

OCTAVO: PLAZOS Y VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 5 años siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada.

Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado al Convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 60 días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al Convenio. Para eso se debe comunicar la decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, habiéndose iniciado un estudio, programa, proyecto o acción de aquellos especificados en el Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula cuarta precedente, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento y/o ejecución, salvo acuerdo expreso de las partes.



NOVENO: MODIFICACIÓN.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

Por consiguiente, toda modificación al presente Convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo, el que para todos los efectos legales, se considerará parte integrante de este instrumento y entrará en vigencia una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Cristián Monckeberg Bruner** para actuar y comparecer en representación del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** consta en Decreto Supremo N° 413 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018. La personería de don **Patricio Pérez Gómez** y de don **Cristóbal Montecino Castro**, para actuar en representación de la **Empresa de los Ferrocarriles del Estado**, consta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2019, del Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reducida a escritura pública con fecha 22 de enero de 2019, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada institución.”

Hay firmas de los comparecientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.
- División Jurídica
- Oficina de Partes.
- Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GUILLERMO RÓLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



GCNC-154-2019
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CON

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

En Santiago, **11 SEP 2019** 2019, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO** R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro, don **CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**MINVU**" por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, RUT N° 61.216.000-7, representada por su Gerente General don **PATRICIO PÉREZ GÓMEZ**, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad N° 11.847.168-7 y por su Gerente Comercial y de Negocios Corporativos don **CRISTÓBAL MONTECINO CASTRO**, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.778.936-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**EFE**", quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante "Convenio", en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que el MINVU tiene por misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.
2. Que el Programa de Gobierno tiene como principal objetivo en materia de vivienda reducir a la mitad el déficit habitacional, reconociendo a la ciudad como objeto de la planificación urbanística y desarrollar Planes Urbano Habitacionales.
3. Que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene por misión impulsar, mantener y explotar los servicios de transporte de pasajeros y de carga a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicio de transporte complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo toda actividad conexas necesaria para el cumplimiento de este fin, pudiendo para esto, explotar comercialmente los bienes de los que es dueña, comprometido con el medio ambiente y las comunidades, para contribuir de manera sostenible al desarrollo social, medioambiental y económico del país.
4. Que por lo precedentemente expuesto, ambas instituciones celebran el presente Convenio de Colaboración orientado a trabajar coordinadamente la acción de la gestión de suelos para la ejecución de proyectos habitacionales y urbanos para los sectores más vulnerables de la población.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

En conformidad a las misiones institucionales de las partes y atendido que existen objetivos e intereses compatibles entre las dos instituciones, MINVU y EFE, a través de la Gerencia Comercial y de Negocios Corporativos, acuerdan establecer un vínculo de cooperación que favorezca la ejecución de actividades de colaboración mutua, centralizando los requerimientos del MINVU a través de este Convenio Marco de Colaboración, que evite la realización de expropiaciones de los terrenos de EFE, salvo situaciones excepcionales.

Objetivos específicos:

Generar una alianza institucional, de coordinación y cooperación, para trabajar en la determinación de necesidades e identificación de terrenos aptos, tanto para viviendas o infraestructura en el marco de los Programas Habitacionales del MINVU, y constituir así con esta información un Catastro de Terrenos, que permita a su vez, rentabilizar de la mejor forma posible los inmuebles de propiedad de EFE.

TERCERO: ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Las actividades que deberán realizarse en el marco de este convenio comprenderán al menos lo siguiente:

1. Convenir en una agenda de trabajo, a corto, mediano y largo plazo, de análisis de posibilidades de gestión de suelos pertenecientes a ambas instituciones, de estudios y evaluación de aspectos técnicos y normativos de los terrenos catastrados que posee EFE y MINVU, en estricto cumplimiento a la normativa sectorial, en miras a lograr la definición y posterior agilización de los trámites necesarios para la consecución de los fines de este Convenio.
2. Acordar los cursos de acción a seguir en el Plan de Trabajo detallado en la cláusula cuarta del presente convenio, con el objetivo de analizar conjuntamente el modelo de negocio que previamente definirá y propondrá MINVU; así como evaluar la proyección de rentabilidad e impacto de su implementación, a fin de dilucidar si resultaría ventajoso para las partes su ejecución.
3. Impulsar la generación de densificación con integración social, en aquellos emplazamientos de propiedad de EFE, que cumplan con los indicadores planteados por las distintas líneas y Programas Habitacionales de MINVU, que permitan a su vez a EFE rentabilizar sus activos.
4. Organizar conjuntamente actividades propias de los objetivos de este Convenio, que permitan un desarrollo eficiente de éste.
- 5.- Asumir el MINVU el compromiso en el sentido que los inmuebles de EFE que sean objeto del Plan de Trabajo detallado en la cláusula Cuarta, no puedan ser expropiados durante la vigencia de los estudios a realizar por las partes, salvo situaciones excepcionales, debidamente calificadas por MINVU, atendida especialmente la imposibilidad de venta establecida en la cláusula Séptima de este Convenio.





CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PLAN DE TRABAJO.

Dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio, las partes acordarán y trabajarán conjuntamente en un **Plan de Trabajo**, que constará en un anexo al presente Convenio Marco de Colaboración y que formará parte integrante del mismo, el cual deberá ser debidamente validado por las contrapartes técnicas, en el que se especificarán las actividades que permitirán ejecutar y desarrollar el objetivo de este Convenio; estableciendo hitos y plazos. El Plan de Trabajo podrá ser renovado anualmente por acuerdo de las partes.

Las partes asumen además los siguientes compromisos:

1. Ejecutar, en forma fiel y oportuna, todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo.
2. Participar como contraparte técnica en los objetivos específicos que se definan en el Plan de Trabajo.
3. Proporcionar los antecedentes y demás requerimientos necesarios que permitan llevar a cabo en buena forma el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Subgerente de Negocios doña **Karin Acchiardi Lagos** de EFE o a quien ésta designe; y a la Jefatura de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC), o a quien éste designe por parte del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el uso de correo electrónico institucional a la correspondiente contraparte técnica, o al representante legal.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entregue mutuamente o a que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio, en particular la referida a los terrenos que serán objeto de estudio y evaluación.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD.

Los comparecientes acuerdan que una vez iniciado el estudio y/o análisis de uno o más terrenos de aquellos definidos en el Plan de Trabajo, éste o éstos serán excluidos de cualquier posible transacción o enajenación por parte de EFE, por el término o plazo que las partes definan en el Plan de Trabajo para el caso específico, en consideración principalmente a la misión de ambas instituciones y al objeto de este Convenio, que busca un trabajo





coordinado de la gestión de suelos para la ejecución de proyectos habitacionales y urbanos para los sectores más vulnerables de la población.

OCTAVO: PLAZOS Y VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 5 años siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada.

Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado al Convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 60 días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al Convenio. Para eso se debe comunicar la decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, habiéndose iniciado un estudio, programa, proyecto o acción de aquellos especificados en el Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula cuarta precedente, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento y/o ejecución, salvo acuerdo expreso de las partes.

NOVENO: MODIFICACIÓN.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

Por consiguiente, toda modificación al presente Convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo, el que para todos los efectos legales, se considerará parte integrante de este instrumento y entrará en vigencia una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

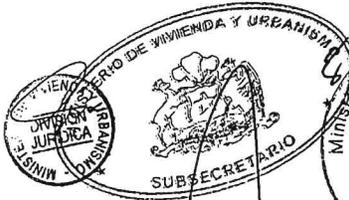
DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Cristián Monckeberg Bruner** para actuar y comparecer en representación del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** consta en Decreto Supremo N° 413 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018. La personería de don **Patricio Pérez Gómez** y de don **Cristóbal Montecino Castro**, para actuar en representación de la **Empresa de los Ferrocarriles del Estado**, consta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2019, del Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reducida a escritura pública con fecha 22 de enero de 2019, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



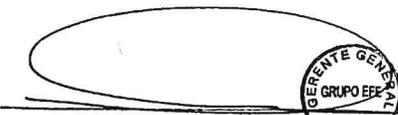
DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada institución.



CRISTÓBAL MONTECINO CASTRO
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO



CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



PATRICIO PÉREZ GÓMEZ
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO



ENS/PLG/CBM/FDM/LRE

GERENCIA GENERAL
GRUPO EFE
14 OCT 2019
Folio N° **1675**



Cardenal Caro	Pichilemu	Estacion Pichilemu
Cardenal Caro	Marchihue	Poblacion-Marchigue
Cardenal Caro	Marchihue	Marchigue-Alcones
Cardenal Caro	Marchihue	Alcones-Cardonal
Cardenal Caro	Marchihue	Cardonal-El Lingue
Cardenal Caro	Marchihue	Estacion Marchigue
Cardenal Caro	Marchihue	Estacion El Cardonal
Cardenal Caro	Marchihue	Estacion Alcones
Cardenal Caro	Marchihue	Estacion Marchigue
Cardenal Caro	Marchihue	Estacion Alcones
Cardenal Caro	Marchihue	Estacion Alcones
Cardenal Caro	Marchihue	Estacion El Cardonal
Colchagua	Peralillo	Peralillo-Poblacion
Colchagua	Peralillo	Poblacion-Marchigue
Colchagua	Peralillo	Estacion Poblacion
Cauquenes	Cauquenes	Hualve-El Boldo
Cauquenes	Cauquenes	Unicaven- Quella
Cauquenes	Cauquenes	Quella- Hualve
Cauquenes	Cauquenes	El Boldo-Cauquenes
Linares	Parral	Parral-Unicaven
Linares	Parral	Unicaven- Quella
Linares	Parral	Estacion Unicaven
Linares	Parral	Estacion Unicaven
Concepción	Penco	Tome-Lirquen
Concepción	Penco	Estacion Lirquen
Concepción	Tomé	Estacion Tome
Concepción	Tomé	Estacion Dichato
Concepción	Tomé	Dichato-Tome
Concepción	Tomé	Dichato-Tome
Concepción	Tomé	Tome-Lirquen

Arauco	Contulmo	Contulmo-Elicura
Arauco	Contulmo	Contulmo-Nahuelbuta
Arauco	Contulmo	Elicura-Lanahue
Arauco	Contulmo	Estacion Elicura
Arauco	Contulmo	Estacion Nahuelbuta
Arauco	Contulmo	Puren-Nahuelbuta
Arauco	Contulmo	Lanahue-Peleco
Arauco	Curanilahue	Colico-Curanilahue
Arauco	Curanilahue	Colico-Curanilahue
Arauco	Los Alamos	Estacion Los Alamos
Arauco	Los Alamos	Estacion Tres Pinos
Biobío	Los Angeles	Triangulo Los Angeles-Cunibal
Biobío	Los Angeles	Triangulo Los Angeles-Cunibal
Biobío	Los Angeles	Estacion Cunibal
Biobío	Los Angeles	Estacion Llano Blanco
Biobío	Los Angeles	Triangulo Los Angeles
Biobío	Los Angeles	Triangulo Los Angeles
Biobío	Los Angeles	Triangulo Los Angeles
Biobío	Los Angeles	Triangulo Los Angeles
Biobío	Los Angeles	Triangulo Los Angeles
Biobío	Los Angeles	Estacion Llano Blanco
Biobío	Los Angeles	Cuñibal-Llano Blanco
Biobío	Los Angeles	Cuñibal-Llano Blanco
Biobío	Los Angeles	Llano Blanco-Mañil
Biobío	Los Angeles	Estacion Llano Blanco
Biobío	Cabrero	Estacion Charrua
Biobío	Cabrero	Charrua-Campanario
Biobío	Cabrero	Monte Aguila-Charrua
Biobío	Cabrero	Estacion Monteaguila
Biobío	Mulchén	Estacion Mulchen
Biobío	Mulchén	Estacion Lapito
Biobío	Mulchén	Estacion Mulchen
Biobío	Mulchén	Estacion Mulchen
Biobío	Mulchén	Estacion Mulchen
Biobío	Mulchén	Estacion Rapelco
Biobío	Mulchén	Negrete-Rapelco
Biobío	Mulchén	Estacion Rapelco
Biobío	Mulchén	Rapelco-Lapito
Biobío	Mulchén	Lapito-Mulchen
Biobío	Mulchén	Estacion Lapito

Biobío	Mulchén	Estacion Lapito
Biobío	Mulchén	Estacion Lapito
Biobío	Negrete	Coigue-Negrete
Biobío	Negrete	Estacion Negrete
Biobío	Negrete	Negrete-Rapelco
Biobío	Negrete	Estacion Negrete
Biobío	Quilleco	Llano Blanco-Mañil
Biobío	Santa Bárbara	Manil-Santa Barbara
Biobío	Santa Bárbara	Estacion Mañil
Biobío	Santa Bárbara	Estacion Mañil
Biobío	Santa Bárbara	Estacion Mañil
Biobío	Santa Bárbara	Manil-Santa Barbara
Biobío	Santa Bárbara	Llano Blanco-Mañil
Biobío	Tucapel	Huepil-Trupan
Biobío	Tucapel	Estacion Trupan
Biobío	Tucapel	Trupan-Polcura
Biobío	Tucapel	Estacion Huepil
Biobío	Tucapel	Cholguan-Huepil
Biobío	Tucapel	Estacion Huepil
Biobío	Tucapel	Estacion Polcura
Cautín	Temuco	Estacion Labranza
Cautín	Temuco	Estacion Labranza
Cautín	Temuco	Estacion Labranza
Cautín	Temuco	Temuco-Labranza
Cautín	Temuco	Labranza-Boroa
Cautín	Temuco	Estacion Temuco Villa Conavicoop
Cautín	Temuco	Labranza-Boroa
Cautín	Carahue	Ranquilco-Carahue
Cautín	Carahue	Estacion Carahue
Cautín	Cunco	Los Laureles-Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Las Hortencias-Cunco
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Radal-Choroico
Cautín	Cunco	Estacion Choroico
Cautín	Cunco	Choroico-Los Laureles
Cautín	Cunco	Estacion Los Laureles
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias

Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Cunco	Estacion Las Hortencias
Cautín	Freire	Freire-Allipen
Cautín	Freire	Allipen-Radal
Cautín	Freire	Estacion Allipen
Cautín	Freire	Estacion Radal
Cautín	Freire	Estacion Radal
Cautín	Freire	Radal-Choroico
Cautín	Freire	Estacion Martinez de Rozas
Cautín	Freire	Estacion Martinez de Rozas
Cautín	Freire	Estacion Martinez de Rozas
Cautín	Freire	Estacion Martinez de Rozas
Cautín	Freire	Estacion Martinez de Rozas
Cautín	Freire	Estacion Martinez de Rozas
Cautín	Freire	Estacion Martinez de Rozas
Cautín	Freire	Estacion Martinez de Rozas
Cautín	Freire	Estacion Martinez de Rozas
Cautín	Freire	Freire-Martinez de Rosas
Cautín	Freire	Freire-Martinez de Rosas
Cautín	Freire	Freire-Martinez de Rosas
Cautín	Freire	Freire-Martinez de Rosas
Cautín	Freire	Freire-Martinez de Rosas
Cautín	Freire	Martinez de Rosas-Barros Arana
Cautín	Freire	Martinez de Rosas-Barros Arana
Cautín	Freire	Freire-Martinez de Rosas
Cautín	Galvarino	Estacion Galvarino
Cautín	Galvarino	Estacion Galvarino
Cautín	Galvarino	Chufquen-Galvarino
Cautín	Galvarino	Estacion Galvarino
Cautín	Loncoche	Estacion Huis capi
Cautín	Loncoche	Estacion Huis capi
Cautín	Loncoche	Estacion Huis capi

Cautín	Loncoche	Estacion Huiscapi
Cautín	Loncoche	Loncoche-Ancahual
Cautín	Loncoche	Estacion Ancahual
Cautín	Loncoche	Ancahual-Huiscapi
Cautín	Loncoche	Huiscapi-Nancul
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Boroa
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Boroa
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Boroa
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Boroa
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Boroa
Cautín	Nueva Imperial	Boroa-Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Ranquilco-Carahue
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Nueva Imperial
Cautín	Nueva Imperial	Nueva Imperial-Ranquilco
Cautín	Nueva Imperial	Estacion Ranquilco
Cautín	Nueva Imperial	Labranza-Boroa
Cautín	Padre Las Casas	Cajon-Gral. Lopez
Cautín	Teodoro Schmidt	Barros Arana-Teodoro Schmid
Cautín	Teodoro Schmidt	Estacion Teodoro Schmidt
Cautín	Teodoro Schmidt	Estacion Hualpin
Cautín	Teodoro Schmidt	Hualpin-Tolten
Cautín	Teodoro Schmidt	Hualpin-Tolten
Cautín	Teodoro Schmidt	Martinez de Rosas-Barros Arana
Cautín	Teodoro Schmidt	Teodoro Schimd-Hualpin
Cautín	Teodoro Schmidt	Toedoro Schimd-Hualpin
Cautín	Teodoro Schmidt	Barros Arana-Teodoro Schmid
Cautín	Teodoro Schmidt	Barros Arana-Teodoro Schmid
Cautín	Teodoro Schmidt	Barros Arana-Teodoro Schmid

Cautín	Teodoro Schmidt	Barros Arana-Teodoro Schmid
Cautín	Teodoro Schmidt	Barros Arana-Teodoro Schmid
Cautín	Vilcún	Estacion Vilcun
Cautín	Vilcún	Estacion San Patricio
Cautín	Vilcún	San Patricio-Cherquenco
Cautín	Vilcún	Cajon-Gral. Lopez
Cautín	Vilcún	Vilcun-San Patricio
Cautín	Vilcún	Estacion Vilcun
Cautín	Vilcún	General Lopez-Vilcun
Cautín	Villarrica	Nancul-Villarrica
Cautín	Villarrica	Nancul-Villarrica
Cautín	Villarrica	Huiscapi-Nancul
Cautín	Villarrica	Estacion Nancul
Malleco	Angol	Tijeral-Angol
Malleco	Angol	Angol-Trintre
Malleco	Angol	Estacion Angol
Malleco	Curacautín	Rari Ruca - Curacautin
Malleco	Curacautín	Estacion Curacautin
Malleco	Curacautín	Curacautin-Manzanar
Malleco	Curacautín	Estacion Manzanar
Malleco	Curacautín	Estacion Manzanar
Malleco	Curacautín	Estacion Manzanar
Malleco	Curacautín	Manzanar-Malalcahuello
Malleco	Curacautín	Estacion Malalcahuello
Malleco	Curacautín	Malalcahuello-Boca Norte
Malleco	Curacautín	Estacion Boca Norte
Malleco	Curacautín	Estacion Boca Norte
Malleco	Curacautín	Cautin-Rari Ruca
Malleco	Curacautín	Estacion Rari-Ruca

Malleco	Purén	Guadaba-Puren
Malleco	Purén	Estacion Puren
Malleco	Renaico	Robleria-Tijeral
Malleco	Renaico	Estacion Tijeral
Malleco	Renaico	Estacion Tijeral
Malleco	Renaico	Tijeral-Angol
Malleco	Renaico	Estacion Robleria
Malleco	Renaico	Estacion Robleria
Malleco	Renaico	Estacion Robleria
Malleco	Renaico	Renaico-Robleria
Malleco	Traiguén	Traiguen-Tricauco
Malleco	Traiguén	Quilquen-Trigal
Malleco	Traiguén	Santa Rosa-Quilquen
Malleco	Traiguén	Chufquen-Galvarino
Malleco	Traiguén	Quino-Chufquen
Malleco	Traiguén	Tricauco-Quino
Malleco	Traiguén	Estacion Chufquen
Malleco	Traiguén	Estacion Tricauco
Malleco	Traiguén	Estacion Traiguen
Malleco	Traiguén	Traiguen-Trigal
Malleco	Traiguén	Estacion Trigal
Malleco	Traiguén	Estacion Quilquen
Malleco	Victoria	Pua-Cullinco
Malleco	Victoria	Cullico-Selva Oscura
Malleco	Victoria	Selva Oscura-Cautin
Malleco	Victoria	Pua-Quino
Malleco	Victoria	Estacion Cullinco
Malleco	Victoria	Cautin-Rari Ruca
Malleco	Victoria	Estacion Selva Oscura

Malleco	Victoria	Estacion Selva Oscura
Malleco	Victoria	Estacion Selva Oscura
Malleco	Victoria	Estacion Selva Oscura
Malleco	Victoria	Estacion Cautin
Malleco	Victoria	Quino-Chufquen
Malleco	Victoria	Estacion Quino
Malleco	Victoria	Pua-Cullinco
Malleco	Victoria	Selva Oscura-Cautin
Malleco	Victoria	Cullico-Selva Oscura
Malleco	Victoria	Estacion Selva Oscura
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Puerto Montt	Estacion La Paloma
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Fresia	Concordia-Tegualda
Llanquihue	Fresia	Tegualda-Fresia
Llanquihue	Fresia	Fresia-Parga
Llanquihue	Fresia	Parga-Rio Frio
Llanquihue	Los Muermos	Parga-Rio Frio
Llanquihue	Los Muermos	Rio Frio-Los Muermos
Osorno	Purranque	Concordia-Tegualda
Osorno	Purranque	Corte Alto-Concordia
Santiago	Santiago	San Diego-Nunoa
Santiago	Santiago	Estacion San Diego
Santiago	Santiago	Estacion San Diego
Santiago	Santiago	San Diego-Nunoa
Santiago	Santiago	San Diego-Nunoa
Santiago	San Joaquín	San Diego-Nunoa
Santiago	San Joaquín	San Diego-Nunoa
Santiago	San Joaquín	San Diego-Nunoa
Santiago	San Miguel	Estacion San Diego
Santiago	San Miguel	San Diego-Nunoa
Valdivia	Lanco	Estacion Malalhue
Valdivia	Lanco	Estacion Malalhue
Valdivia	Lanco	Estacion Purulon
Valdivia	Lanco	Estacion Purulon

Valdivia	Lanco	Estacion Purulon
Valdivia	Lanco	Estacion Aylin
Valdivia	Lanco	Lanco-Purulon
Valdivia	Lanco	Purulon-Aylin
Valdivia	Lanco	Aylin-Malalhue
Valdivia	Lanco	Lanco-Purulon
Valdivia	Lanco	Lanco-Purulon
Valdivia	Lanco	Malalhue-Melefquen
Valdivia	Los Lagos	Los Lagos-Cochui
Valdivia	Los Lagos	Cochui-Punaco
Valdivia	Los Lagos	Folilco-Huidif
Valdivia	Los Lagos	Los Lagos-Cochui
Valdivia	Los Lagos	Los Lagos-Cochui
Valdivia	Los Lagos	Los Lagos-Cochui
Valdivia	Los Lagos	Los Lagos-Cochui
Valdivia	Los Lagos	Los Lagos-Cochui
Valdivia	Los Lagos	Cochui-Punaco
Valdivia	Los Lagos	Punaco-Folilco
Valdivia	Los Lagos	Punaco-Folilco
Valdivia	Los Lagos	Los Lagos-Collilelfu
Valdivia	Panguipulli	Estacion Panguipulli
Valdivia	Panguipulli	Estacion Calafquen
Valdivia	Panguipulli	Estacion Calafquen
Valdivia	Panguipulli	Estacion Panguipulli
Valdivia	Panguipulli	Calafquen-Panguipulli
Valdivia	Panguipulli	Estacion Melefquen
Valdivia	Panguipulli	Estacion Melefquen
Valdivia	Panguipulli	Estacion Melefquen
Valdivia	Panguipulli	Malalhue-Melefquen
Valdivia	Panguipulli	Melefquen-Calafquen
Ranco	Lago Ranco	Estacion Ignao
Ranco	Lago Ranco	Estacion Quillaico
Ranco	Lago Ranco	Estacion Lago Ranco
Ranco	Lago Ranco	Estacion Lago Ranco

Ranco	Lago Ranco	Ignao-Quillaico
Ranco	Lago Ranco	Quillaico-Lago Ranco
Ranco	Río Bueno	Estacion Trapi
Ranco	Río Bueno	Estacion Trapi
Ranco	Río Bueno	Estacion Trapi
Ranco	Río Bueno	Estacion Trapi
Ranco	Río Bueno	Estacion Trapi
Ranco	Río Bueno	Estacion Trapi
Ranco	Río Bueno	Estacion Trapi
Ranco	Río Bueno	Estacion Trapi
Ranco	Río Bueno	Estacion Crucero
Ranco	Río Bueno	Estacion Crucero
Ranco	Río Bueno	Estacion Crucero
Ranco	Río Bueno	Estacion Crucero
Ranco	Río Bueno	Estacion Crucero
Ranco	Río Bueno	Estacion Crucero
Ranco	Río Bueno	Estacion Alfredo Guzman
Ranco	Río Bueno	Estacion Rio Bueno
Ranco	Río Bueno	Estacion Rio Bueno
Ranco	Río Bueno	Estacion Rio Bueno
Ranco	Río Bueno	Estacion Rio Bueno
Ranco	Río Bueno	Estacion Champulli
Ranco	Río Bueno	Estacion Champulli
Ranco	Río Bueno	Estacion Champulli
Ranco	Río Bueno	Estacion Champulli
Ranco	Río Bueno	Estacion Chiscaihue
Ranco	Río Bueno	Estacion Chiscaihue
Ranco	Río Bueno	Estacion Chiscaihue
Ranco	Río Bueno	Rio Bueno-Alfredo Guzman
Ranco	Río Bueno	Alfredo Guzman-Crucero
Ranco	Río Bueno	Crucero-Trapi
Ranco	Río Bueno	Purrapel-Champulli
Ranco	Río Bueno	Champulli-Chirre
Ranco	Río Bueno	Cocule-Rio Bueno
Ranco	Río Bueno	Estacion Cocule
Ranco	Río Bueno	Estacion Cocule
Ranco	Río Bueno	Estacion Cocule
Ranco	Río Bueno	Empalme Cocule KM 916
Ranco	Río Bueno	Crucero-Purrapel
Ranco	Río Bueno	Estacion Champulli
Ranco	Río Bueno	Estacion Chirre
Ranco	Río Bueno	Crucero-Purrapel
Ranco	Río Bueno	Estacion Chiscaihue
Ranco	Río Bueno	Estacion Chirre
Ranco	Río Bueno	Estacion Chirre
Ranco	Río Bueno	Estacion Purrapel
Ranco	Río Bueno	Estacion Purrapel
Ranco	Río Bueno	Estacion Chirre

Ranco	Río Bueno	Estacion Chirre
Ranco	Río Bueno	Chirre-Chiscaihue
Ranco	Río Bueno	Crucero-Purrapel
Ranco	Río Bueno	Crucero-Purrapel
Ranco	Río Bueno	Crucero-Purrapel
Ranco	Río Bueno	Champulli-Chirre
Ranco	Río Bueno	Trapi-Vivanco
Ranco	Río Bueno	Trapi-Vivanco
Ranco	Río Bueno	Trapi-Vivanco
Diguillín	Yungay	Estacion Cholguan
Diguillín	Yungay	Estacion Campanario
Diguillín	Yungay	Charrua-Campanario
Diguillín	Yungay	Campanario-Cholguan
Diguillín	Yungay	Cholguan-Huepil
Itata	Coelemu	Estacion Coelemu
Itata	Coelemu	Magdalena-Coelemu
Itata	Coelemu	Estacion Magdalena
Itata	Coelemu	Nipas-Magdalena
Itata	Coelemu	Ranguelmo-Pissis
Itata	Coelemu	Estacion Ranguelmo
Itata	Coelemu	Coelemu-Ranguelmo
Itata	Coelemu	Estacion Ranguelmo
Itata	Ranquil	Estacion Ñipas
Itata	Ranquil	Ñipas-Magdalena
Itata	Ranquil	Nueva Aldea-Nipas
Itata	Ranquil	Estacion Ñipas
Itata	Ranquil	Nipas-Magdalena
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR ESQUINA COLORADA-PAR ENCON
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR PRAT-PAR ESQUINA COLORADA
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR ESQUINA COLORADA-PAR ENCON
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR ENCON-PAR LOS GUYENES
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR PUNTA DEL OLIVO-PAR LAS COIMAS
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR LOS GUYENES-PAR PUNTA DEL OLIVO
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR MATADERO-PAR PRAT
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR PRAT-PAR ESQUINA COLORADA
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR MATADERO-PAR PRAT
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	San Felipe-PAR MATADERO
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR ENCON-PAR LOS GUYENES
San Felipe de Aconcagua	San Felipe	PAR LOS GUYENES-PAR PUNTA DEL OLIVO
San Felipe de Aconcagua	Putando	PAR PUNTA DEL OLIVO-PAR LAS COIMAS
San Felipe de Aconcagua	Putando	PAR LAS COIMAS-ESTACION EL NARANJO
San Felipe de Aconcagua	Putando	PAR BRASIL ESTACION PUTAENDO
San Felipe de Aconcagua	Putando	PAR LAS QUILLOTANAS-PAR BRASIL
San Felipe de Aconcagua	Putando	PAR LAS COIMAS-ESTACION EL NARANJO
San Felipe de Aconcagua	Putando	ESTACION EL NARANJO-PAR RINCONADA DE SILVA
San Felipe de Aconcagua	Putando	ESTACION EL NARANJO-PAR RINCONADA DE SILVA
San Felipe de Aconcagua	Putando	PAR RINCONADA DE SILVA-PAR LA HERMITA

San Felipe de Aconcagua	Putendo	PAR RINCONADA DE SILVA-PAR LA HERMITA
San Felipe de Aconcagua	Putendo	PAR LA HERMITA-PAR LAS QUILLOTANAS
San Felipe de Aconcagua	Putendo	PAR LA HERMITA-PAR LAS QUILLOTANAS
San Felipe de Aconcagua	Putendo	PAR LAS QUILLOTANAS-PAR BRASIL
Cauquenes	Cauquenes	Hualve-El Boldo
Cauquenes	Cauquenes	Quella- Hualve
Cauquenes	Cauquenes	Unicaven- Quella
Cauquenes	Cauquenes	Quella- Hualve
Linares	Parral	Parral-Unicaven
Linares	Parral	Estacion Unicaven
Linares	Parral	Unicaven- Quella
Linares	Parral	Estacion Unicaven
Linares	Parral	Estacion Unicaven
Linares	Parral	Estacion Unicaven
Concepción	Tomé	Estacion Dichato
Concepción	Tomé	Menque-Dichato
Concepción	Tomé	Estacion Dichato
Concepción	Tomé	Menque-Dichato
Arauco	Contulmo	Contulmo-Nahuelbuta
Biobío	Negrete	Estacion Negrete
Biobío	Negrete	Negrete-Rapelco
Cautín	Galvarino	Chufquen-Galvarino
Cautín	Galvarino	Estacion Galvarino
Malleco	Lonquimay	Sierra Nevada-Lonquimay
Malleco	Lonquimay	Estacion Lonquimay
Malleco	Lonquimay	Sierra Nevada-Lonquimay
Malleco	Lonquimay	Estacion Sierra Nevada
Malleco	Purén	Estacion Puren
Malleco	Purén	Estacion Puren
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Puerto Montt	La Paloma-P. Montt
Llanquihue	Fresia	Concordia-Tegualda
Llanquihue	Fresia	Tegualda-Fresia
Llanquihue	Fresia	Tegualda-Fresia
Llanquihue	Fresia	Fresia-Parga
Llanquihue	Fresia	Fresia-Parga
Llanquihue	Fresia	Parga-Rio Frio
Llanquihue	Los Muermos	Parga-Rio Frio
Llanquihue	Los Muermos	Rio Frio-Los Muermos
Ranco	Río Bueno	Trapi-Vivanco